



AVISO DE NOTIFICACIÓN

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Caqueza 06/03/2019

Señor (a):

LIDY MARBEY BELTRAN VELASQUEZ

Dirección: Barrio el Mirador al lado del regulador del gas Quetame

Correo electrónico:

Teléfono: 311 846 99 50; 311 832 50 32

**REF: Notificación Respuesta Rad 02336592 del 13/02/2019
Número de cliente 5167868 -8**

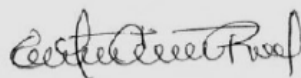
En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el presente AVISO le notificamos que mediante comunicación 07365744, ENEL – CODENSA dio respuesta a su petición de la cual se adjunta copia íntegra.

ADVERTENCIA: En cumplimiento de lo señalado en Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación de este AVISO.

Contra la decisión 07365744 proceden los recursos de reposición ante la Compañía y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Los recursos que se interpongan deberán presentarse en un mismo escrito dirigido al Gerente de la Compañía y en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación. Se podrán radicar los recursos en cualquiera de los Centros de Servicio de la Compañía en días hábiles. Todo lo anterior, en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Se procede con la fijación del presente aviso el día 06/03/2019 y se desfija el día 12/03/2019





07365744
2019/02/18

Bogotá, D.C.

Señora

LIDY MARBEY BELTRAN VELASQUEZ

Barrio el Mirador al lado del regulador del gas Quetame

Teléfono 311 846 99 50; 311 832 50 32

San Francisco, Meta.

Asunto: Derecho de Petición
No. 02336592 del 13 de febrero de 2019
Cliente No. 5167868 -8

Respetada señora LIDY:

Reciba un cordial saludo de Enel - Codensa¹. Hemos recibido su comunicación, mediante el cual reclama por cobros de inspección con cambio de medidor en factura de enero de 2019; con respecto a su solicitud le informamos lo siguiente:

Respecto al cobro por cambio de medidor en la factura 540655604 de febrero de 2019, le indicamos que los cobros reclamados son correctos por tal motivo no es procedente efectuar modificación alguna, no obstante, a continuación, procedemos a explicarlos a fin de atender correctamente su solicitud.

A continuación, relacionamos los valores facturados:

Descripción del Cargo	Valor
COBRO IVA 19%	\$36.344
INSPECCIÓN	\$148.288
VALOR MEDIDOR	\$32.799
CALIBRACION	\$9.449
SELLOS MEDIDOR	\$750
TOTAL	\$227.630

Estos cobros tienen origen de la inspección técnica No. 733983156 efectuada al predio asociado a la cuenta del asunto, el día 03 de octubre de 2018, en donde se encontró predio en las siguientes condiciones técnicas:

- Ejecución Medida Técnica.

¹ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

- Medidor sin sello en bloque de terminales.
- Medidor sin tapa en bloque de terminales.
- Puesta a tierra en mal estado.

La visita fue atendida por la señora DENNYS JACKSON en calidad de arrendataria, a quien se le mostró e informó todo lo allí actuado y se le dejó copia del acta 3028262, diligenciadas durante la inspección.

Observaciones del acta:

T2. FB/MQ inspección medidas técnicas cambio de medidor. se informa al usuario derecho de asesorarse con electricista particular POT INST 0.3 AMP funciona vivienda celda una cuenta sin normalizar. acometida concéntrica aérea 1x8 AWG CXF no entrega. se realiza pruebas con carga resistiva a MED MONOF# 19165929 lectura 9742.6kwh. pruebas conformes 28 medidor sin tapa en bloque de terminales. 240 sin sello en bloque de terminales por tal motivo se retira en cadena de custodia# 4015447. tula# 400002. se envía a laboratorio su análisis cobro y dictamen final quedan sujetos al mismo. se instala medidor monofásico 75693. lectura 2.10kwh 1.12kvarh. con sellos en TP an-8: 27442299-2300. pruebas conformes. se realiza medidas técnicas asegurando la medida con otro sello en cm. se deja servicio conforme. todo queda a satisfacción. 835 poste sin PF. se instala perno de seguridad. se toman fotos.

Es importante indicarle que de acuerdo a lo estipulado en el numeral 7.5 y 12.4 del Contrato de Servicios Públicos de Energía Eléctrica los cuales cito a continuación, es obligación de la empresa realizar revisiones de los equipos de medida o instalaciones cuando lo estime conveniente sin previo aviso al cliente, con el fin de verificar el buen funcionamiento de los equipos instalados, en tal razón la persona que atiende la visita no requiere de calidad específica a excepción de ser mayor de edad.

“7.5. Revisar, cuando lo estime conveniente, o lo solicite el CLIENTE, los equipos de medida instalados para verificar su correcto funcionamiento.

12.4 Control sobre el funcionamiento de los medidores. - La EMPRESA por disposición legal o por petición del CLIENTE, podrá hacer revisiones rutinarias al equipo de medida y las acometidas, para verificar su estado o su funcionamiento (...).”

Así mismo, el personal que efectúa las revisiones se encuentra altamente capacitado para tal efecto y actúa conforme a las normas establecidas por la empresa y de acuerdo con las disposiciones emanadas por los entes competentes para reglamentar el servicio de energía eléctrica.

Debido a lo anteriormente expuesto, le confirmamos que cuando se realiza una inspección sin que genere cambio de medidor en la misma y se corrige cualquier irregularidad, el costo de estas obras se carga al cliente de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 12.1 del Contrato de Servicios Públicos de Energía Eléctrica que al respecto indica:

12.1. (...) Para los casos en que la EMPRESA suministre el equipo de medida o preste los servicios de calibración, revisión y colocación de sellos al medidor, éstos serán

cobrados al CLIENTE de acuerdo con las tarifas vigentes para este tipo de servicio al momento de prestarlo (...).

IVA. - Con base en lo dispuesto por las Resoluciones 108 y 225 de 1997 expedidas por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), la EMPRESA presta los servicios de revisión, retiro y reinstalación del medidor, suministro de medidores, etc., los cuales están gravados con el impuesto sobre las ventas (IVA), y cuyos valores podrán ser reajustado por la EMPRESA, previa información a los CLIENTES.

Lo anterior, de acuerdo con el numeral 9.10 y 12.3 del contrato de servicio público de energía eléctrica.

9.10 Informar de inmediato a LA EMPRESA y presentar explicaciones sobre cualquier irregularidad, anomalía o cambio que se presente en las instalaciones eléctricas, en los sellos de seguridad, en el equipo de medida, en el uso del inmueble (clase de servicio), o por variación de la carga, de propietario, dirección, u otra novedad que implique modificación a las condiciones y datos registrados en el Contrato de servicio. No será obligación del CLIENTE cerciorarse de que los medidores funcionen en forma adecuada; pero sí será obligación suya hacerlos reparar o reemplazarlos a satisfacción de LA EMPRESA, cuando se establezca que su funcionamiento no permite determinar en forma adecuada los consumos, o cuando el desarrollo tecnológico ponga a disposición instrumentos de medida más precisos, acorde con lo establecido en el numeral 12.3 Reposición del equipo de medida, de este Contrato.

12.3 Reposición del equipo de medida. Será obligación del CLIENTE hacer reparar o reemplazar los medidores a satisfacción de LA EMPRESA, como se dispone en el numeral 12.1 de este Contrato, cuando se establezca que el funcionamiento no permite determinar en forma adecuada los consumos, o cuando el desarrollo tecnológico ponga a su disposición instrumentos de mayor exactitud. Cuando EL CLIENTE, pasado un período de facturación, no tome las acciones necesarias para reparar o reemplazar los medidores, LA EMPRESA podrá hacerlo por cuenta del CLIENTE.

En los casos en los que EL CLIENTE opte por elegir a LA EMPRESA para realizar esta reposición, deberá manifestarlo expresamente presentando una solicitud en tal sentido.

Parágrafo 1. Provisionalmente LA EMPRESA podrá instalar un medidor, mientras EL CLIENTE le comunica que ha adquirido el suyo y se efectúa su correspondiente calibración; de no hacerlo en el término equivalente a un período de facturación, LA EMPRESA podrá facturar al CLIENTE el medidor y los costos asociados a esta operación.

Parágrafo 2. LA EMPRESA podrá adelantar programas de cambio de medidores por razones de orden tecnológico, o para desarrollar proyectos de medición inteligente. En estos casos la empresa comunicará previamente al cliente sobre el programa a desarrollar. En los casos en que LA EMPRESA asuma el costo de los medidores estos

De igual forma no existe violación al debido proceso dado a que todas las acciones realizadas por la empresa se encuentran contempladas en el Contrato de servicio público de energía eléctrica, la ley 142 de 1994 y en la presente comunicación se otorga los recursos de ley. Por lo tanto, en ningún momento se le ha dado al cliente un trato discriminatorio ni desigual.

Es necesario aclarar que en la revisión de terreno no es posible determinar con exactitud el estado del equipo de medida retirado, motivo por el cual el medidor se envía al laboratorio de evaluación de anomalías, en donde es revisado con la metodología y elementos de precisión tecnificados.

Con base en el resultado de esta inspección y en concordancia con lo dispuesto en el inciso 3º de la cláusula 20.1.3² del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica³, y dadas las condiciones técnicas que tenía el equipo de medida No. 19165929, marca ISKRA, se efectuó el reemplazo de este.

Por lo tanto, se instaló el medidor No. 75693, marca HEXING. Este equipo se dejó funcionando correctamente y sus elementos de seguridad en perfecto estado. El cambio del equipo de medida se hizo de acuerdo con lo expuesto en el numeral 9.10 y 12.3 del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica.

Es de anotar que los Clientes son los custodios del equipo de medida y son responsables de las instalaciones, o de cualquier alteración en los sellos o interferencias en los medidores de energía deben tomar medidas de seguridad eficaces que garanticen que el medidor no sea adulterado.

El medidor retirado No. 19165929, marca ISKRA, fue guardado dentro de la tula No. 400002, con sellos de seguridad No. 4015447, tal como se puede verificar en el acta de inspección AI-TP 3028262; adicionalmente, a quien atendió la visita se le informó que el suscriptor, usuario o propietario podía estar presente en el Laboratorio durante la evaluación del medidor, para lo cual debía solicitar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del retiro del medidor, y acreditar la calidad con la que actúa, por escrito o personalmente, su interés de asistir. Como usted no lo manifestó, el medidor se evaluó sin su presencia.

De acuerdo con lo anterior, el 24 de octubre del 2018 fue evaluado el medidor No. 19165929, marca ISKRA, por el laboratorio de evaluación de la Compañía Americana de Multiservicios CAM.

Dicha evaluación fue registrada en la certificación⁴ técnica No. 0313990 del 24 de octubre de 2018, en la que consta el hallazgo de las siguientes irregularidades:

2 Dentro de la inspección que realice la EMPRESA a los equipos de medida e instalaciones eléctricas, si se encontraren anomalías se reemplazara el elemento o a corregirá la anomalía. El elemento retirado será entregado para su verificación al correspondiente laboratorio acreditado. Comprobada la anomalía en el laboratorio, se adelantará el procedimiento previsto en este contrato.

Los elementos de seguridad faltantes o con anomalía, serán reemplazados por nuevos; así mismo, se podrá reemplazar cualquiera de los sellos retirados para su verificación en el laboratorio y si se dictamina alguna anomalía en dichos elementos, o en los equipos de medición, se procederá con el trámite establecido.

3 Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica: Documento que establece las condiciones para la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica (obligaciones y derechos)

4 De acuerdo con el artículo 2º del Decreto 2269 de 1993 por el cual se organiza el sistema nacional de normalización, certificación y metrología, se entiende por certificación, el "procedimiento mediante el cual una tercera parte da constancia por escrito o por medio de un sello de conformidad de que un producto, un proceso o un servicio cumple los requisitos especificados en el reglamento.

- Tapa Principal Con Elemento Extraño (Presenta mugre externamente)
- Base con elemento extraño (Presenta mugre externamente)
- Placa características deteriorado (decolorada, indicador del numerador de decimales)
- Circuito De Tensión Deteriorado (Puente de neutro)
- Bastidor deteriorado
- Registrador Deteriorado (Chasis)
- Elemento móvil (Rotor) deformado (Disco ondulado)
- Elemento móvil (rotor) (otro) (Disco rayado concéntricamente con gran intensidad en la parte superior)

Con base en esto, el laboratorio dictaminó que el medidor retirado era NO CONFORME.

Expuesto lo anterior en detalle, el cobro de la de los conceptos facturados y considerando que se han aclarado todas las dudas planteadas por usted, la Empresa decide confirmar el cobro por encontrarse de conformidad a lo estipulado en el Contrato de Servicios Públicos de Energía Eléctrica y lo establecido en la Ley 142 de 1994.

En los anteriores términos damos respuesta a la solicitud, no sin antes manifestarle que Enel – Codensa siempre estará en disposición de atender cualquier otra Inquietud, y de seguir ofreciéndole el mejor servicio de energía.

Enel – Codensa le informa que, contra la presente, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Aprovechamos esta oportunidad, para reiterarle la constante disposición de Enel – Codensa hacia todo lo que signifique la búsqueda de soluciones para nuestros clientes.

Reiteramos nuestro deseo de servirle,

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁵

Gilberto Alexander Porras Forero

Oficina Peticiones y Recursos

AMEE / Centro De Servicio Al Cliente Cáqueza

Su caso se encuentra en este momento del proceso.

⁵ La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.



Contáctenos



Página web www.enel.com.co



Líneas de atención telefónica **7 115 115** en Bogotá, o al **5 115 115** desde fuera de Bogotá



Correo electrónico radicacionescodensa@enel.com *



En cualquiera de nuestros centros de servicio al cliente de Enel - Codensa.

*Si el trámite requiere un soporte Original debe hacerse directamente en nuestros centros de servicio al cliente.

Si requiere la mediación de la Oficina Defensor del Cliente, con gusto será atendido a través de:

- Correo electrónico: defensor@enel.com / denuncias@enel.com
- Página web www.enel.com.co/es/personas/defensor-cliente
- Comunicación escrita dirigida al Defensor y radicada, en un Centro de servicio Enel - Codensa.
- Atención personal en nuestra oficina ubicada en la Carrera 13 No. 53 - 43 de Chapinero.



07365744

2019/02/18

CITACIÓN

Señora

LIDY MARBEY BELTRAN VELASQUEZ

Barrio el Mirador al lado del regulador del gas Quetame

Teléfono 311 846 99 50; 311 832 50 32

San Francisco, Meta.

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. No. 02336592 del 13 de febrero de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa⁶ de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁷

Gilberto Alexander Porras Forero

Oficina Peticiones y Recursos

AMEE / Centro De Servicio Al Cliente Cáqueza

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA: _____

C.C. Nº.: _____

FECHA Y HORA: _____

CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

- I)** Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

⁶ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

⁷ La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

CITACIÓN

Señora

LIDY MARBEY BELTRAN VELASQUEZ

Barrio el Mirador al lado del regulador del gas Quetame

Teléfono 311 846 99 50; 311 832 50 32

San Francisco, Meta.

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. No. 02336592 del 13 de febrero de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa⁸ de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁹

Gilberto Alexander Porras Forero

Oficina Peticiones y Recursos

AMEE / Centro De Servicio Al Cliente Cáqueza

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA: _____

C.C. Nº.: _____

FECHA Y HORA: _____

CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

I) Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

⁸ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

⁹ La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.



07365744

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En _____, a los _____ días del mes de _____ del año _____ a las ____:____ de manera personal fue puesto en mi conocimiento el contenido de la respuesta No. 07365744 del 2019/02/18, de la comunicación radicada con No02336592 del 13 de febrero de 2019.

En la presente diligencia de notificación se entregó copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 67 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Enel - Codensa¹⁰ le informa que, contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

El Notificado: _____
C.C. No.: _____
Secretario Ad - Hoc: _____

Firma: _____
Tel: _____
C.C. No.: _____

AMEE / Centro De Servicio Al Cliente Cáqueza

¹⁰ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.



07365744

ENEL - CODENSA
NOTIFICACIÓN POR AVISO

Fecha: **27 / 02 / 2019**

(Art. 69 CPACA)

Por el cual se notifica al señora **LIDY MARBEY BELTRAN VELASQUEZ** de conformidad con lo establecido por el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acto administrativo por notificar: 07365744 del FEC EN CONSTRUCCION

Persona por notificar: **LIDY MARBEY BELTRAN VELASQUEZ**

Dirección de Notificación: Barrio el Mirador al lado del regulador del gas Quetame San Francisco, Meta.

Nombre del funcionario que expidió el acto: Gilberto Alexander Porras Forero

Cargo: Oficina Peticiones y Recursos.

Recursos que proceden:

Enel - Codensa le informa que, contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Se advierte que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Cordialmente

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio¹¹

Gilberto Alexander Porras Forero

Oficina Peticiones y Recursos

AMEE / Centro De Servicio Al Cliente Cáqueza

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA: _____

C.C. N°: _____

FECHA Y HORA: _____

CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

¹¹ La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.